

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 5816

Ref. Expediente N° NC2017/0003708

Señor(a)  
WEATHERFORD TECHNOLOGY HOLDINGS LLC

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

**1. Descripción (Art. 28 D486)**

El capítulo descriptivo presenta unidades de presión en sistema inglés, por ejemplo, véanse los párrafos 14, 58, 63, 96 y 99. De acuerdo al decreto 3460 de 1984 se dispuso que se debe adoptar en el país el Sistema Internacional de Unidades (SI) como sistema obligatorio. [Decreto 3460 de 1984, artículo 1 *“Adoptar el Sistema Internacional de Unidades, SI, como sistema obligatorio de unidades en materia de metrología en el territorio de la República de Colombia.”*], por lo tanto, se deben cambiar todas las unidades de la solicitud a este Sistema.

**2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)**

Se revisan las reivindicaciones 1 a 40 allegadas el 18 de abril de 2017.

- El término: "por lo menos" encontrado en las reivindicaciones 1, 4, 5, 11 a 15, 18 a 23, 28,32, es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.
- Las reivindicaciones 18 y 32 no son concisas, ya que estas reivindicaciones describen sistemas de perforación de pozo comprendidos por bomba, medidor de flujo Coriolis, tubo de flujo y recipiente. Se recomienda restringir a una sola reivindicación de esta clase.
- Las reivindicaciones 1 a 4, 18, 23 y 32 presentan como características técnicas esenciales de la invención funcionalidades respectivamente de la siguiente forma: *“...adaptado para vibrar y que conduce el flujo del fluido a un primer nivel de presión desde el lado de entrada al lado de salida; y un recipiente que encierra el por lo menos un tubo de flujo en una cámara y que sostiene un segundo nivel de presión en la cámara alrededor del por lo menos un tubo de flujo, el segundo nivel de presión se regula con relación al primer nivel de*

Oficio N° 5816

Ref. Expediente N° NC2017/0003708

*presión y controla un diferencial de presión a lo largo del por lo menos un tubo de flujo.”; “...en donde el segundo nivel de presión se eleva por encima del ambiente con relación al primer nivel de presión y reduce el diferencial de presión a lo largo del por lo menos un tubo de flujo.”; “...en donde el segundo nivel de presión se eleva por encima del primer nivel de presión y produce un positivo del diferencial de presión de la cámara al por lo menos un tubo de flujo.”; “...en donde el segundo nivel de presión se eleva por debajo del primer nivel de presión y produce un negativo del diferencial de presión de la cámara al por lo menos un tubo de flujo.”; “...que se adapta para vibrar y conducir el flujo a un primer nivel de presión desde un lado de entrada a un lado de salida, y un recipiente que encierra el por lo menos un tubo de flujo en una cámara y que sostiene un segundo nivel de presión en la cámara alrededor del por lo menos un tubo de flujo, el segundo nivel de presión se regula con relación al primer nivel de presión y controla un diferencial de presión a lo largo del por lo menos un tubo de flujo.”, las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.*

- Las reivindicaciones 6, 24 y 33 no son claras, puesto describen una característica conocida como fuente, que puede entenderse como característica de flujo y no de dispositivo. Se recomienda hacer la aclaración de acuerdo a lo encontrado con la descripción.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Oficio N° 5816

Ref. Expediente N° NC2017/0003708

Atentamente,



**JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ**  
**DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)**

Elaborado: LEONARDO ROJAS VEGA  
Revisado: LEONARDO ROJAS VEGA  
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ